



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
DEPARTAMENTO DE NAVEGACIÓN AÉREA
PUBLICACIONES Y CARTOGRAFÍA
AERONÁUTICA

A

AFS: MROCYOYX
TEL/FAX: (506)220-0923
Página web: www.dgac.go.cr
e-mail: aiscr@dgac.go.cr

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

No. A06/06
Fecha: 18/01/06

PEL

PILOTOS COMERCIALES Y DE TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA QUE HAYAN CUMPLIDO O QUE SE APROXIMAN A LOS 60 AÑOS DE EDAD

El Departamento de Licencias de la Dirección General de Aviación Civil, informa a todos los pilotos poseedores de una licencia de piloto comercial y de transporte de línea aérea que hayan cumplido o que se aproximan a los 60 años de edad, sobre la norma establecida en el Anexo 1 -*Licencias al personal*- de la Organización de Aviación Civil Internacional, **apartado 2.1.10** – “*Restricción de las atribuciones de pilotos que hayan cumplido los 60 años*”-, que textualmente declara:

"Ningún Estado contratante que haya expedido licencias de piloto permitirá que los titulares de las mismas actúen como piloto al mando de una aeronave que se encuentre dedicada al servicio aéreo internacional regular o a operaciones de transporte aéreo internacional no regular por remuneración o arrendamiento, cuando los titulares de la licencia hayan cumplido los 60 años."

Costa Rica se desvía de la norma descrita arriba y ha notificado la diferencia a la O.A.C.I. en cumplimiento con el Artículo N° 38 del Convenio de Chicago.

Con el fin de que los demás Estados signatarios de la O.A.C.I. puedan informarse de que Costa Rica presenta una diferencia con el estándar internacional, se les solicita a todos los pilotos comerciales y de transporte de línea aérea que hayan cumplido o que se aproximan a los 60 años de edad, comunicarse con el Departamento de Licencias de la Dirección General de Aviación Civil (506) 290-0087, para concertar una cita e incluir la anotación correspondiente en sus licencias.

* * * * *